



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE  
DON FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**

DECRETO ALCALDICIO N° 483

Chillan Viejo, 23 ENE 2023

**VISTOS**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 5879 de fecha 03/08/2022 el cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Basico, Programa de Recuperación de Barrios, Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

c).- Decreto Alcaldicio N° 5880 de fecha 03/08/2022 el cual Aprueba Convenio de Implementación Fase 1, Programa de Recuperación de Barrios, Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

c).- El memorándum N° 04 de fecha 05/01/2023 del Director (S) de Planificación.

**DECRETO**

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **10 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] 0, nacionalidad chilena, de Profesión Ingeniero Constructor, domiciliado en Calle [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios de Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA** que prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

**Encargado de Control, Gestión y Formulación de Proyectos.**

- Liderar y elaborar en conjunto con el equipo barrial cada uno de los productos correspondientes al Estudio Básico, velando por el cumplimiento de las indicaciones mínimas establecidas en el manual entregado.
- Desarrollar en conjunto con el equipo barrial, la implementación en terreno de las diferentes etapas del Programa. Inserción territorial, diagnostico, elaboración del Estudio Básico.
- Asegurar que la opinión de la comunidad y/o sus representantes, quede reflejada en las etapas de desarrollo del o los insumos que incluye el desarrollo del Estudio Básico.



- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los RIS, NIP, metodología general y metodología específica para el PRB, normativas, decretos, resoluciones, manuales y demás normas, que tengan implicancia en el desarrollo del Estudio Preinversional y su evaluación económica, hasta la obtención de su recomendación satisfactoria por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Levantamiento con el equipo barrial de necesidades y problemáticas de la comunidad, a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y para las acciones que potencien el desarrollo local.
- Promover, con los profesionales del área social y urbana, la coordinación multisectorial para la implementación de los componentes del Estado Básico. Elaborar en conjunto con el equipo barrial los informes de gestión respectivos de cada etapa de acuerdo a lo establecido en el convenio de Estudio Básico.
- Mantener con el equipo de barrio contacto permanente con las Contrapartes Municipales y Contraparte Seremi MINVU, para el trabajo coordinado en todas las etapas del Programa.
- En general sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad.

Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, la suma de **\$1.300.000** mensual, impuesto incluido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de \$ 1.300.000.-por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2023 se pagará la suma de \$ 1.300.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2023 se pagará la suma de \$ 1.300.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.  
Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA** tendrá derecho a **6** días de Permisos Facultativos.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Municipalidad de Chillán Viejo

**UNDECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 214.05.27.001 "Adm. Fdos. Convenio Implementación – Honorarios"

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

~~JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/JLL~~

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



11 ENE 2023



## CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **10 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] 0, nacionalidad chilena, de Profesión Ingeniero Constructor, domiciliado en Calle [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios de Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA** que prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Planificación, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

### **Encargado de Control, Gestión y Formulación de Proyectos.**

- Liderar y elaborar en conjunto con el equipo barrial cada uno de los productos correspondientes al Estudio Básico, velando por el cumplimiento de las indicaciones mínimas establecidas en el manual entregado.
- Desarrollar en conjunto con el equipo barrial, la implementación en terreno de las diferentes etapas del Programa. Inserción territorial, diagnóstico, elaboración del Estudio Básico.
- Asegurar que la opinión de la comunidad y/o sus representantes, quede reflejada en las etapas de desarrollo del o los insumos que incluye el desarrollo del Estudio Básico.
- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los RIS, NIP, metodología general y metodología específica para el PRB, normativas, decretos, resoluciones, manuales y demás normas, que tengan implicancia en el desarrollo del Estudio Preinversional y su evaluación económica, hasta la obtención de su recomendación satisfactoria por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Levantamiento con el equipo barrial de necesidades y problemáticas de la comunidad, a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y para las acciones que potencien el desarrollo local.
- Promover, con los profesionales del área social y urbana, la coordinación multisectorial para la implementación de los componentes del Estado Básico. Elaborar en conjunto con el equipo barrial los informes de gestión respectivos de cada etapa de acuerdo a lo establecido en el convenio de Estudio Básico.
- Mantener con el equipo de barrio contacto permanente con las Contrapartes Municipales y Contraparte Seremi MINVU, para el trabajo coordinado en todas las etapas del Programa.
- En general sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad.

Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Planificación o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, la suma de **\$1.300.000** mensual, impuesto incluido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de \$ 1.300.000.-por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2023 se pagará la suma de \$ 1.300.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2023 se pagará la suma de \$ 1.300.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de Planificación o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** Don **FELIPE EDUARDO PARRA SEPULVEDA** tendrá derecho a **6** días de Permisos Facultativos.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**FELIPE PARRA SEPULVEDA**  
Rut. [REDACTED]



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**MINISTRO DE FE**

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/JLL